



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de comunicación se pretende poner en conocimiento del Poder Ejecutivo y la comunidad rio negrina en general la preocupante situación de inestabilidad e inseguridad por la que están pasando los productores y pobladores de la zona de El Bolsón, Valle de El Manso y El Foyel en relación con la adjudicación de los títulos de propiedad de las tierras fiscales que los mismos habitan y trabajan desde hace ya muchos años.

Esta circunstancia esta estrechamente relacionada con la falta de mensura de las tierras ocupadas y la creciente deuda en concepto de "pastaje" que día a día se multiplica, de lo cual no son responsables los productores de la zona.

En varias oportunidades los lugareños han efectuado los reclamos pertinentes, a efectos de poder cumplir con el pago de ese concepto y así lograr regularizar su situación.

Al día de la fecha y tras la dilatación del cobro de este canon, los productores son deudores involuntarios de la provincia lo que implica además de la inestabilidad e inseguridad económica la imposibilidad de la actividad productiva.

Esta inactividad productiva perjudica no solo el desarrollo personal de cada productor, va mucho más allá por que repercute directamente en el desarrollo económico y social de toda una comunidad.

La problemática de la deuda involuntaria que padecen los productores al igual que la mensura de los terrenos fiscales, es responsabilidad de la provincia en cuanto a la falta de actividad en realizar dichos trabajos.

Por ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Economía, Secretaría de la Producción, vería con agrado, que a los productores y pobladores de la zona de El Bolsón, Valle de El Manso y El Foyel:

- Se le comience a cobrar a partir del día de la fecha la deuda en concepto de pastaje, por el uso de las tierras fiscales que ellos ocupan.
- Se realice la mensura de las tierras fiscales que hasta el momento no lo estén, a los fines de la entrega de los títulos de propiedad.
- Se le haga entrega de los títulos de propiedad de las tierras fiscales que estén debidamente mensuradas a tal fin, a los ocupantes de las mismas.

Artículo 2°.- De forma.